



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 23 SEP 2011

VISTO: El Expediente S01:0001054/2011 - SGEyF – Traslado Agentes No Docentes desde la Secretaria General de Asuntos Estudiantiles a la Secretaría General de Economía y Finanzas - Secretaría Privada del Rector – Secretaría del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. ANTONIO ISACC ROJAS, solicita aclaratoria respecto a diferentes puntos de la Resolución CS 042/2011.-

QUE, dentro de sus expresiones solicita se le de vista de las actuaciones, así como también se le aclare las razones por las cuales el acto administrativo no lleva al firma de todos los miembros del cuerpo colegiado.-

QUE, asimismo solicita se le aclare, respecto a la omisión en el pedido de producción de pruebas y así como también las razones por la cual no se ha precisado la ubicación del espacio físico cocina.-

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido mediante Dictamen DGAJ N° 229/11 (Fs. 59), de conformidad con los siguientes considerandos.-

QUE, respecto a la vista de las actuaciones, conforme lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 1759/72, el recurrente tiene acceso irrestricto al expediente.-

QUE, respecto a la solicitud de aclaratoria de las razones por las cuales el acto administrativo no lleva la firma de todos los miembros del cuerpo colegiado, resultan aplicables los Artículos 12° y 17° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, debiendo agregar que el planteo formulado no se encuentra comprendido en algunas de las causales que habilita la procedencia del recurso interpuesto, conforme prevé el Artículo 102 del Decreto 1759/72.-

QUE, respecto a la aclaratoria formulada sobre las medidas probatorias solicitadas, las mismas resultan innecesarias en virtud de obrar en autos los antecedentes que fundaban la decisión adoptada.-

QUE, respecto a la ubicación del espacio físico de la cocina, de los considerandos de la Resolución CS N° 042/2011 surge indudable que la cocina se encuentra dentro de la Dirección General de Apoyo Administrativo y Gestión de la Secretaria Privada del Rectorado, por ende el espacio físico donde se encuentra es donde tiene la sede el Rectorado, es decir dentro del Campus Universitario, situación de notorio conocimiento por todo el personal de la Universidad, por lo cual su aclaratoria en este punto resulta improcedente.-

QUE, asimismo, surge de Fs. 55/56 que, ante la presentación efectuada por el Sr. Rojas contra la Resolución N° 1010/2011, se le ha indicado se presente por ante la Sra. Directora General Dirección General de Apoyo Administrativo y Gestión de la Secretaria Privada del Rector, Sra. Graciela Inés Arbelaz, sito en el campus universitario (Ruta 12 KM. 7 ½ - Miguel Lanús).-

QUE, a fs. 60 la Comisión de Interpretación y Reglamento se expide sobre el

...//1.-

054-11



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

.../2.-
asunto mediante Despacho N° 037/11.-

QUE, el tema fue tratado y aprobado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Extraordinaria/11, efectuada el día 14 de Septiembre de 2011.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PONER en conocimiento del Sr. ANTONIO ISAAC ROJAS – D.N.I. N° 12.118.149, que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 1759/72 las Actuaciones se encuentran a su disposición en la Secretaría del Consejo Superior.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR por no ser pertinente, la aclaratoria solicitada respecto sobre los motivos por los cuales el acto administrativo no lleva la firma de todos los miembros del cuerpo colegiado, en virtud de no encontrarse comprendido en alguna de las causales que habiliten su procedencia conforme el Artículo 102 del Decreto 1759/72.-

ARTICULO 3º.- RECHAZAR la aclaratoria solicitada respecto de la ubicación de la cocina en virtud de encontrarse detallado en el considerando de la Resolución CS N° 042/11.-

ARTICULO 4º.- ACLARAR que la sustanciación de las pruebas resulta innecesaria en virtud de obrar en autos los antecedentes que fundaban la decisión cuya prueba se solicitara.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° **054-11**

MR


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones